

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LUZCEIDA OREJUELA CHARA  
DEMANDADO: FRANCISCO YAMAMOTO  
RADICACION: 2019-00192-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 11 DE AGOSTO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZCEIDA OREJUELA CHARA
DEMANDADO: FRANCISCO YAMAMOTO
RADICADO: 2019-00192-00
SUSTANCIACION: No. 275
ASUNTO: SE ABSTIENE DE ENTREGAR DEPOSITOS JUDICIALES

Pasa a despacho el proceso de la referencia, seguido por LUZCEIDA OREJUELA CHARA, quien demanda a nombre propio y en contra del señor FRANCISCO YAMAMOTO, en el cual solicita la entrega de depósitos judiciales que obren en este proceso.

De la revisión a las actuaciones, observa el despacho que aún no se ha dado aplicación a lo que ordena el artículo 446 del Código General del Proceso, que refiere a la liquidación del crédito y 447 ibídem, en consecuencia el juzgado se abstendrá de acceder al pedimento presentado.

En consecuencia, el juzgado, **DISPONE:**

1.- **ABSTENERSE** de hacer entrega de los títulos judiciales relacionados en éste proceso, a la parte ejecutante señora LUZCEIDA OREJUELA CHARA, en virtud de que hasta el momento no se ha dado aplicación a lo ordenado por el artículo 447 del Código General del Proceso.

2.- **REQUIÉRASE** a las partes tanto la ejecutante como a la ejecutada, a fin de que al tenor de lo ordenado por el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten la liquidación actualizada del crédito, aplicándole los descuentos. Lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE**